



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley, sanciona la

ORDENANZA N° 1758

ARTÍCULO 1º: Declárase la caducidad de la Ordenanza 1117.

ARTÍCULO 2º: Desaféctase del destino de espacio verde, libre y pública, una fracción de terreno de 850,33 m2 de superficie en la parcela designada catastralmente como CIRC VIII-SEC: Q- MZA: 204, partida 21.560, conforme al croquis que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Establécese a los fines del cumplimiento del art. 10 de la Ley 9533 la afectación como espacio verde, libre y pública de una superficie de 850,33 m2 en la parcela designada catastralmente como CIRC: II-SEC: D- CH: 71-MZA: 70-PARC: 2 conforme al croquis que como ANEXO II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º: Cédese al Obispado de Lomas de Zamora, una superficie de 850,33 m2 en la parcela designada catastralmente como CIRC VIII-SEC: Q- MZA: 204, partida 21.560, para la construcción de una capilla, estableciéndose un plazo de CINCO (5) años para el cumplimiento de los fines de la presente. Vencido que sea el plazo sin que se hubiera realizado la obra, la presente cesión caducará automáticamente de pleno derecho.


ARTÍCULO 5º: El Obispado de Lomas de Zamora deberá tomar a su cargo las tareas de mensura y subdivisión, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaría Legislativa
H.C.D. Presidente Perón




Hugo A. Estepa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

"Las Malvinas son argentinas"

Guernica, 20 de septiembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1758 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón, en fecha 20 de septiembre de 2022, y

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

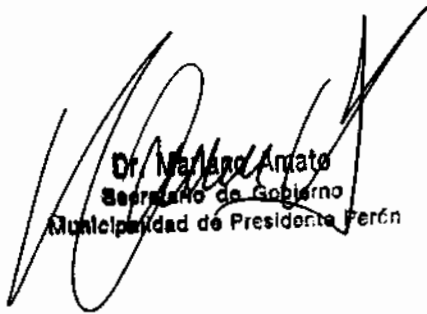
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1758.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dec. N° 1673.-


Dr. Mariano Amato
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




Blanca Haydes Cantero
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

PROVINCIA DE BUENOS AIRES 129 - - 2022

PARTIDO: PRESIDENTE PERON
 Nomenclatura Catastral del Origen
 SECCION Q MANZANA 204

LUGAR: GUERNICA, Bo. LAS LOMAS

OBJETO: MENSURA
 Parcela Inscribible
 N° 21560

PROPIETARIOS:

MUNICIPALIDAD PRESIDENTE PERON

INSCRIPCION DOMINIAL:
 BIEN: Fraccion VI

NOTAS: 1- Los ángulos no indicados son rectos o suplementarios
 2- Cumplo Resolución 1007 de la C.C.P.
 3- Visado Municipal
 4- Visado N° de fecha
 5- Domicilio del Propietario: Avda. C. LARRALDE n° 241, Los GUERNICA Partido PRESIDENTE PERON
 6- Plano Origen 100.72.1070.C

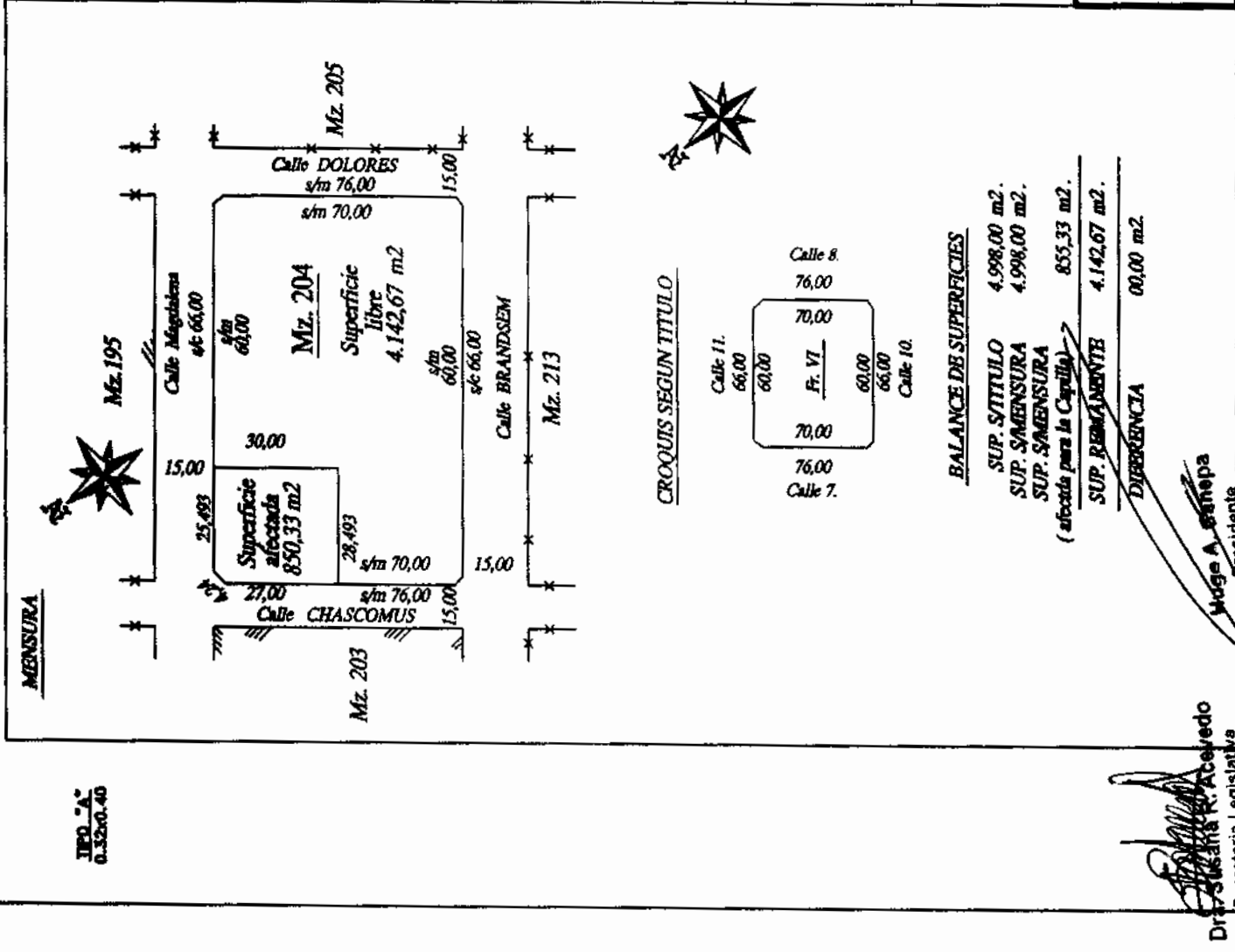
Comunidad de Parcelas
 Ing. Agrimensor Msa 1007 (Depto VIII)
 Fecha de mensura: Septiembre, 2022
 Avda. C. LARRALDE n° 107 Loc. Oficina Publica. PRESIDENTE PERON

RESTRICCIONES:

NOTAS OFICIALES:
 - El presente plano se levantó bajo el N° provincial:
 Este plano de mensura, es válido para otorgar el lugar determinado
 para la realización de la Capilla de Nuestra Señora de Guernica

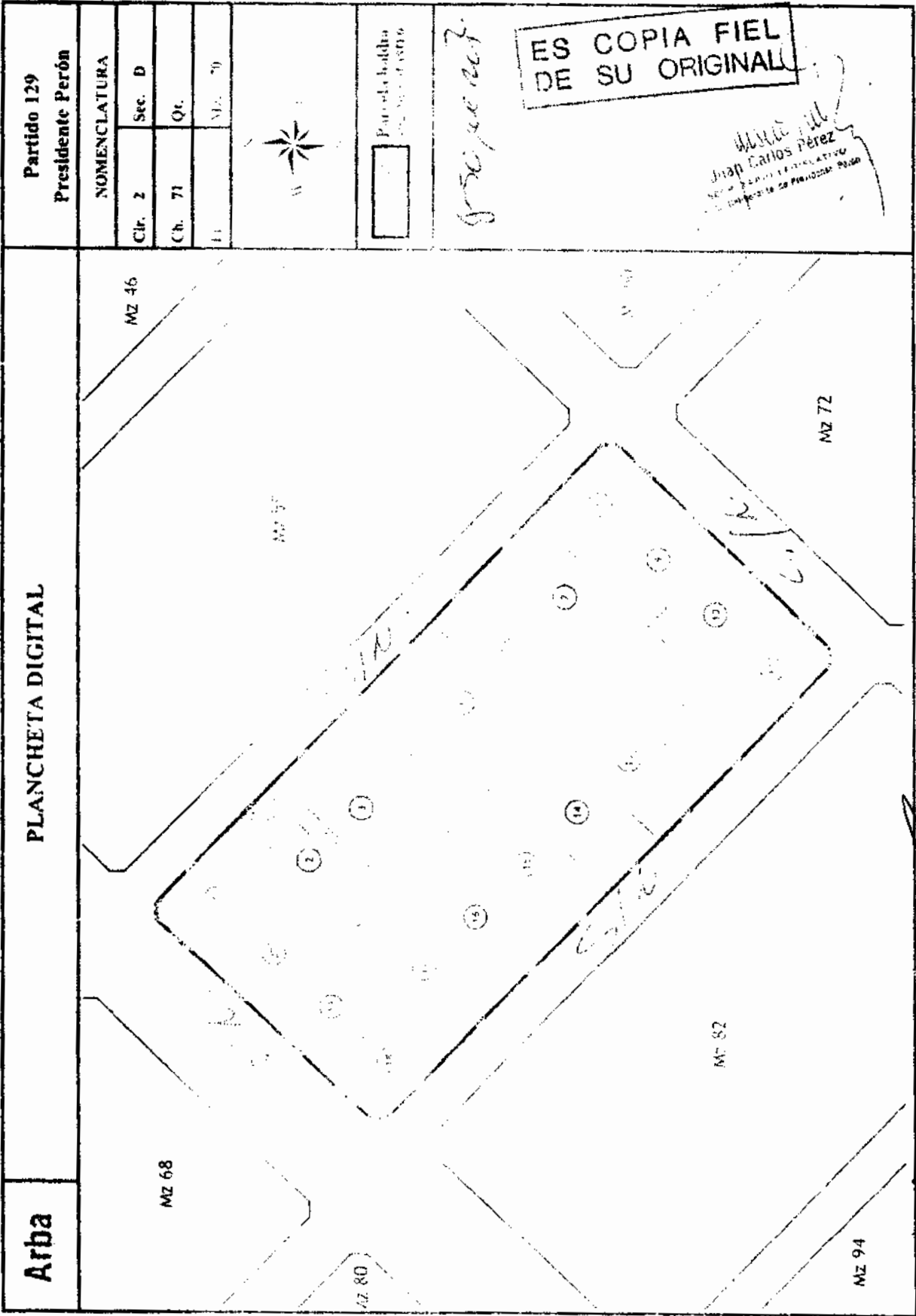
NOMENCLATURA CATASTRAL:
 PARTIDO: PRESIDENTE PERON
 CIRCUNSCRIPCION VIII
 SECCION Q
 MANZANA: 204

Cumple Disp. N° 31304
 Agosto
 Fecha:



Dr. **Susana R. Acevedo**
 Secretaria Legislativa
 H.C.D. Presidente Perón

Judge **A. Sanepa**
 Presidente
 H.C.D. Presidente Perón



[Signature]
Dr. Susana R. Acevedo
 Secretaria Legislativa
 H.C.D. Presidente Perón

[Signature]
Miguel A. Canabari
 Presidente
 H.C.D. Presidente Perón



2022 – “Las Malvinas son Argentinas”

**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de la Ordenanza N° 1758

VISTO:

La Ordenanza 1117 por la cual se otorgaba al Obispado de Lomas de Zamora, una superficie de 850,33 m2 en la parcela designada catastralmente como CIRC VIII-SEC: Q- MZA: 112, para la construcción de una capilla; y

CONSIDERANDO:

Que en la citada Ordenanza, se establecía un plazo de tres años para que se procediera a la construcción, siendo el no cumplimiento causal de caducidad de la norma;

Que habiendo vencido holgadamente el plazo, dicha cesión ha caducado de pleno derecho;

Que en el predio cedido oportunamente, esta Municipalidad tiene planificado realizar obras de equipamiento comunitario;

Que no obstante, el Obispado manifiesta la necesidad de contar con un predio en el Barrio las Lomas para el desarrollo de actividades espirituales;

Que es dable acceder al pedido en la parcela designada catastralmente como CIRC VIII-SEC: Q- MZA: 204, partida 21.560;

Que en virtud de lo normado por el art. 10 de la Ley 9533 corresponde afectar una superficie similar para uso comunitario.

Por lo expuesto:


Dra. Susana R. Acevedo
Secretaria Legislativa
H.C.D. Presidente Perón


Hugo A. Canessa
Presidente
H.C.D. Presidente Perón